

SERVIDOR PÚBLICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAIS 2018

Un Reto desde nuestro Territorio

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Territorial Cundinamarca – Carlos Arturo Zamudio (Director)

Noel Bravo Cárdenas - (Docente)



Los servidores públicos en la construcción de país, el territorio y la paz

Marco Constitucional y Legal

Constitución Política de 1991:

- Leer y analizar los artículos: **1** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.



Marco Constitucional

Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; **defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo**”.

Artículo 3: “La **soberanía** reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la **diversidad étnica y cultural** de la Nación colombiana.



Marco Constitucional

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la **participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo**. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su **desarrollo sostenible**, su conservación, restauración o sustitución.



Marco Constitucional

- **Artículo 101.** Los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República, y los definidos por los laudos arbitrales en que sea parte la Nación.
- Los límites señalados en la forma prevista por esta Constitución, sólo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República.
- Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la isla de Malpelo, además de las islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen.
- También son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el Derecho Internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.
- **Artículo 102.** El territorio, con los **bienes públicos** que de él forman parte, pertenecen a la **Nación**.



Marco Constitucional

DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA

Artículo 103. **Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.** La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Artículo 104. El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección.

Artículo 105. Previo cumplimiento de los requisitos **y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial** y en los casos que éste determine, los Gobernadores y Alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio.

Artículo 106. Previo el cumplimiento de los requisitos que la ley señale y en los casos que ésta determine, **los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública**, la cual esta obligada a tramitarlos; decidir sobre las disposiciones de interés de la comunidad a iniciativa de la autoridad o corporación correspondiente o por no menos del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral; y elegir representantes en las juntas de las empresas que prestan servicios públicos dentro de la entidad territorial respectiva.



Marco Constitucional

- Artículo 285. Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado.
- Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.
- La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.
- Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan.



Marco Constitucional

- Artículo 306. Dos o más departamentos podrán **constituirse en regiones administrativas y de planificación**, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.
- Artículo 311. **Al municipio** como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



Institucionalizar el Territorio - Marco Legal

LEY 388 DE 1997 (Julio 18) **Ley de Ordenamiento Territorial.**

Al municipio le corresponde como la institución político administrativa del Estado: **ordenar el desarrollo de su territorio** (Urbano y Rural), en tal sentido la Ley 388 nos define el qué y el cómo. (Art. 4) afirma que “las administraciones municipales, deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones”. (Art. 5) afirma que “El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de **acciones político-administrativas y de planificación física** concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, **en disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio** bajo su jurisdicción y **regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales**”.



Institucionalizar el territorio - Marco Legal

- LEY 1454 DE 2011 (junio 28) **Con la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.**

La Ley dicta las normas orgánicas para la organización político - administrativa del territorio colombiano y su finalidad es el ordenamiento territorial.

La finalidad del **ordenamiento territorial** es promover el aumento de la capacidad de **descentralización**, **planeación**, **gestión** y **administración** de los propios intereses del territorio.

Esquemas asociativos territoriales: (i) asociaciones de entidades territoriales. (ii) Provincias administrativas y de planificación. (iii) Contratos o convenios plan. (iv) Regiones de Planeación y Gestión.



Institucionalizar el territorio - Marco Legal

- LEY 152 DE 1994 (julio 15) por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

El plan de desarrollo territorial es el instrumento de planificación con el que las administraciones locales definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período de gobierno. Una de las principales apuestas que deben incluir es la **Construcción de Paz**, como un proceso que busca **superar el uso de la violencia como medio para resolver los conflictos, impulsar el diálogo social y alternativas de desarrollo económico y social sostenibles.**

Desde el Plan de desarrollo Municipal al Plan de desarrollo territorial



Marco Legal

- **Otras Leyes a tener en cuenta en la construcción de nuestro país y el territorio**
- Ley 1551 de 2012 régimen municipal
- Ley 1757 de 2015 participación ciudadana

La **construcción y legitimación de lo público**. El mayor fundamento para la reconstrucción del país se soporta en la construcción de lo PÚBLICO; lo público comprende cada vez más espacios sociales que no pueden ser legitimados ni administrados por el Estado. La construcción, la renovación y la legitimación social de lo público se da mediante un proceso abierto e incluyente de participación, deliberación, controversia y conflicto entre ciudadanos alrededor de asuntos de interés colectivo dentro de un mismo territorio.



¿Qué significa la construcción de país?

- LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA

La construcción y el desarrollo de una democracia moderna exige el compromiso y la responsabilidad de amplios grupos representativos de la sociedad en la transformación del ordenamiento social: partidos políticos movimientos y organizaciones sociales, líderes empresariales, laborales y comunitarios, iglesias y movimientos religiosos, académicos y medios de comunicación, Fuerza Pública y el Estado en su carácter de institución social y política.

“El país afronta el desafío de aprovechar la oportunidad de avanzar hacia un profundo cuestionamiento sobre los aspectos esenciales de su organización económica, política, social, y cultural, con miras a su transformación y a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática”. (Luis Garay)



¿Qué significa la construcción de país?

- Para avanzar hacia ese proceso colectivo se necesita un nuevo contrato social y una agenda programática integral y comprensiva en muy diversos ámbitos de la sociedad. Entre los elementos estratégicos sobresalen: **la construcción y la legitimidad de lo público**, **la institucionalización del Estado**, **la vindicación de la política**, el desarrollo de una cultura de **la civilidad**, **la formación y la educación de ciudadanos como protagonistas**, **la modernización de la justicia para la convivencia**, **la inclusión democrática para la paz** y la **generación de riqueza con inclusión social**.



servidores públicos constructores de país

- **Los ciudadanos creyendo en el Estado**

Necesitamos Gobiernos abiertos ¿Qué son y por qué?

Por que hoy los gobiernos deben asumir problemas complejos, que no pueden ser asumidos por ellos solos tales.

Complejidades tales como:

Revolución de las comunicaciones. **Problemas ambientales.** **Masivas migraciones.** **Vacío ideológico.** **Fundamentalismo-xenofobia- nacionalismo.** **Poderes supranacionales.** Crisis familiar- nuclear.

Un Gobierno Abierto implica: Comunicación, transparencia, participación y colaboración



La participación en Colombia ha sido ineficaz.

1. Demandas democráticas sin resolver.
2. Débil confianza en las instituciones (solo el 29% de los colombianos creen que en Colombia hay un Gobierno transparente).
3. Los Gobiernos hoy en día están expuestos.



Por lo anteriores es necesario que trabajemos sobre el Gobierno Abierto, que quiere decir:

- **Abrir datos:** Más transparencia brindando mejor información.
- **Abrir procesos:** para que la ciudadano innove con el Gobierno y esto sucede, y se da sólo cuando se le informa a los ciudadanos.
- **Gestión Pública Abierta:** Facilita que todos los sectores, gobierno, sociedad civil y mercado logren resultados.
- **Valor Público:** que es el beneficio que se obtiene por el valor creado por el mismo ciudadano.



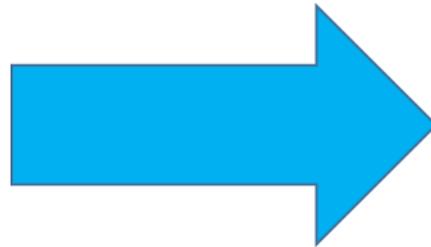
estructura institucional para la paz

PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ABIERTO

- Rendición de cuentas.
- Transparencia (reactivas, focalizadas y proactivas)
- Participación y colaboración.

Los Gobiernos Abiertos Locales se soportan en:

1. Programas de gobierno.
2. Planes de desarrollo.
3. Políticas Públicas.

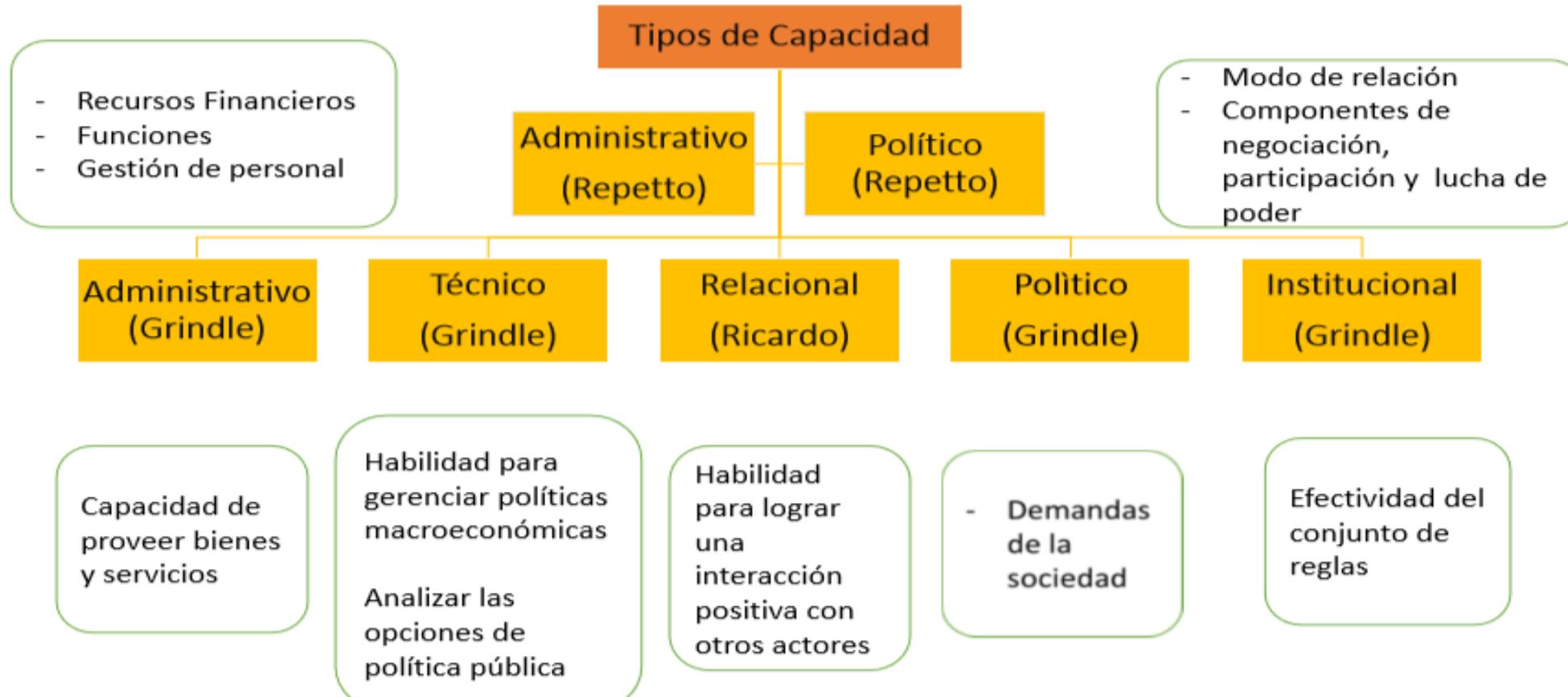


**Voluntad política
participación
ciudadana
colaborativa**



estructura institucional para la paz

Estructura flexibles pero con CAPACIDADES INSTITUCIONALES



La Gobernabilidad como Capacidad Institucional

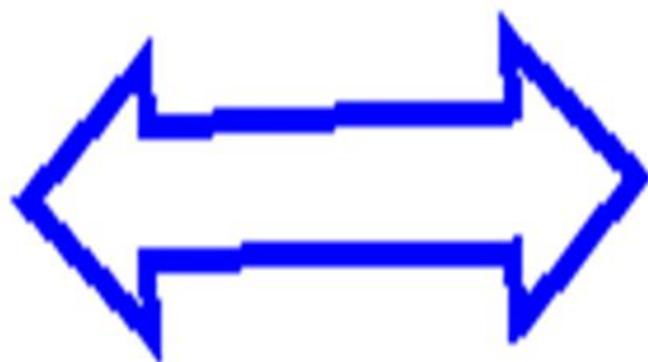
La Gobernabilidad: relación de equilibrio entre la oferta de gobierno del candidato en el programa de gobierno y las demandas sociales sobre dicho programa.

La gobernabilidad es también una capacidad social, un atributo colectivo de toda una sociedad para dotarse de un sistema de gobierno que le permita gobernarse a sí misma en el contexto de otros sistemas más amplios de los que forma parte

La gobernabilidad debe incorporar la participación y la organización de la sociedad civil para que ésta cumpla un rol más protagónico en la defensa de sus derechos y en la formulación de sus anhelos y propuestas.



SOBERANIA



GOBERNANZA

GOBERNABILIDAD



DEMOCRACIA



SEGUNDA SESIÓN



Los PDT y la Construcción de Paz

Uno de los principales componentes a tener en cuenta en el proceso de formulación de los **Planes de Desarrollo Territorial** es la **Construcción de Paz**, como un proceso que busca superar el uso de la violencia como medio para resolver los conflictos, **impulsar el diálogo social y alternativas de desarrollo económico y social sostenibles.**



¿Por qué el Plan de Desarrollo de tu municipio puede ser un instrumento de construcción de paz?

- Porque tú tienes derecho a la paz. (Art. 22 de la CN)
- Porque se aumentarán las posibilidades de las entidades territoriales de **generar alianzas técnicas y económicas** con la Nación, con cooperantes internacionales y con el sector empresarial.
- Porque los PDT promueven el diálogo social y la prevención de nuevas formas de violencia.
- Porque en el proceso de formulación de los PDT y de acuerdo a lo que se incluya en él, puede fomentar la **integración comunitaria**, la **inclusión**, la **convivencia pacífica**, el **diálogo**, la **concertación social**, y la **identificación y construcción de visiones colectivas de paz y desarrollo**.
- Porque a partir del PDT, se ponen en marcha estrategias para la **transparencia**, el cumplimiento de **acuerdos, la rendición de cuentas y la**

transparencia.



Los PDT para la paz se formulan de forma participativa

Todos tenemos algo que decir de nuestro municipio: sabemos qué problemas hay, qué hace falta, qué ideas tenemos, qué nos preocupa. Además, muchas veces sentimos que las autoridades no están teniendo esto en cuenta a la hora de decidir qué se hace en nuestro territorio.

Si logramos que la formulación del Plan de Desarrollo sea un ejercicio en el que participe la comunidad y se tengan en cuenta los insumos que de ahí salen, entonces estaremos construyendo paz.

¿Por qué? Porque estamos atendiendo conflictos a tiempo, al identificarlos y al discutirlos. Y porque estamos recuperando la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad, un paso fundamental en la dirección de la construcción de paz.



Taller sobre Territorialidad

En Equipos de trabajo se abordará el siguiente ejercicio en un tiempo de dos horas:

¿Cómo formular el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL**?, teniendo en cuenta:

- Que le permita al municipio resolver las tensiones territoriales, y pueda propiciar la construcción de la paz.
- **Garantizar la participación democrática en el desarrollo territorial**
- **Formular un sistema integral que garantice el ejercicio seguro y democrático de la política**
- La construcción y la legitimidad de lo público
- **La modernización de la justicia para la convivencia**



Articulación del Plan Marco Institucional con los instrumentos de planeación y programación presupuestal existentes (**COMPES 3932**)

- A partir de la firma del Acuerdo Final, el Gobierno nacional ha avanzado en el desarrollo de instrumentos que facilitan su implementación, tales como, ajustes normativos, institucionales y la materialización de lo acordado en términos de bienes y servicios con sus correspondientes responsables y cronogramas. Sin embargo, para asegurar acciones sostenibles en el tiempo, la adecuación de la institucionalidad para responder a los retos del posconflicto y la financiación de los compromisos adquiridos, se requiere, durante la vigencia del Acuerdo Final, **lograr la efectiva incorporación de las estrategias, productos e indicadores establecidos en el PMI en los PND y los planes de desarrollo territorial.**



- la inclusión del PMI en el PND es un mandato constitucional para los sectores de acuerdo con el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2017. Estos ajustes son necesarios en tanto la institucionalidad actual tiene el reto de adaptarse a las necesidades generadas por propósitos que plantea la implementación del Acuerdo Final.



Planes nacionales para la Reforma Rural Integral con sus respectivos responsables

PLAN	RESPONSABLE
Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Plan Nacional de Vías para la Integración Regional	Ministerio de Transporte
Plan nacional de Asistencia Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Plan Nacional de Conectividad Rural	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Plan Nacional para la Promoción de la comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y comunitaria	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural	Agencia Nacional de Tierras
Plan Nacional de Electrificación Rural	Ministerio de Minas y Energía
Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Plan Nacional de Salud Rural	Ministerio de Salud y Protección Social

PLAN	RESPONSABLE
Plan de Zonificación Ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Plan Nacional de fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Ministerio del Trabajo
Sistema para la Garantía del Derecho Progresivo a la Alimentación	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Plan Especial de Educación Rural	Ministerio de Educación Nacional
Plan Progresivo de Protección Social de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales	Ministerio de Trabajo



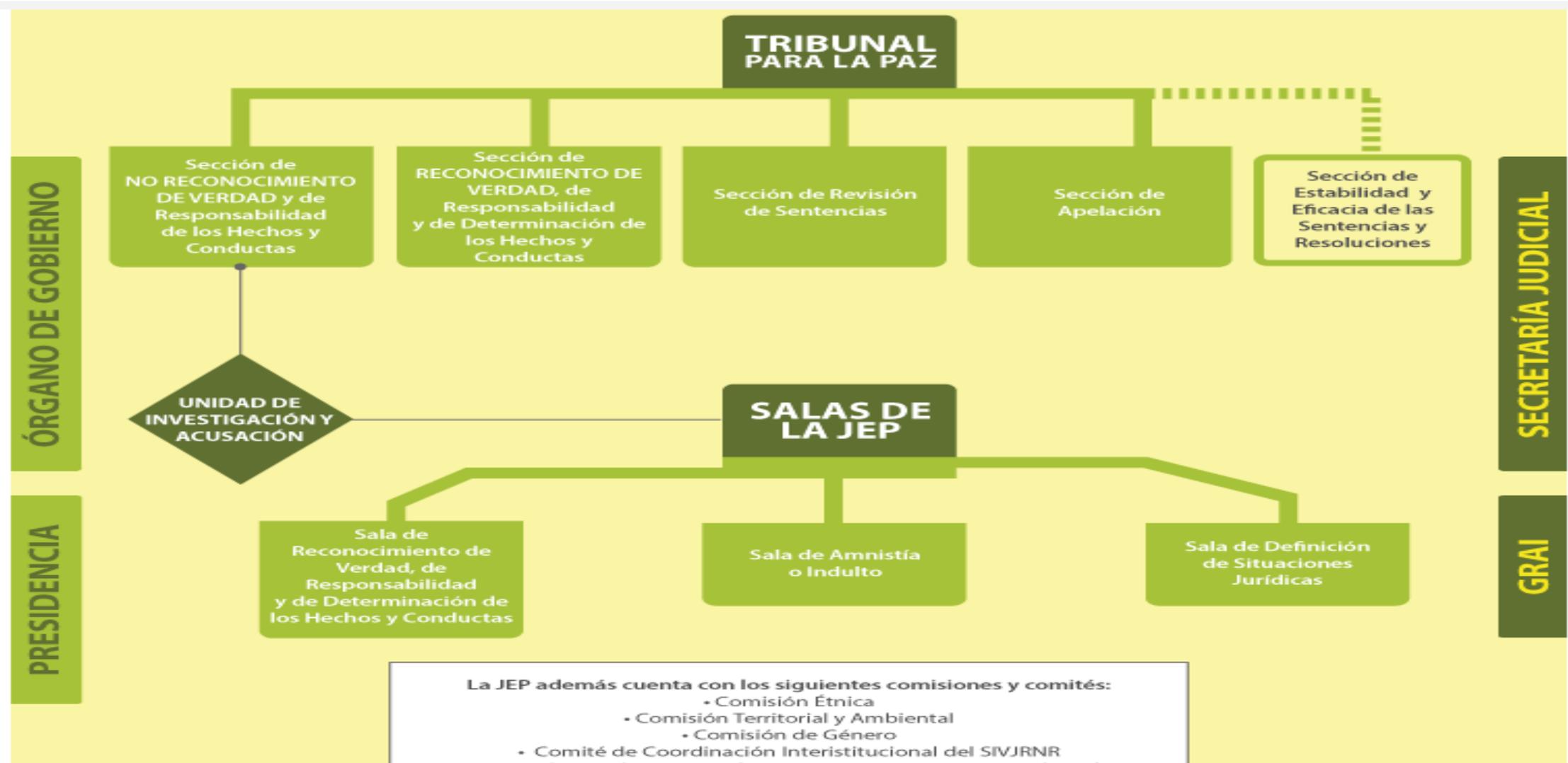
- El Acuerdo Final tiene un énfasis especial en las comunidades y en los territorios, no solo como receptores de la oferta de bienes y servicios públicos provistos por diferentes entidades del nivel nacional, sino como participantes activos en la formulación y desarrollo de las políticas públicas en el ámbito local.
- En ese sentido la implementación del Acuerdo Final deberá: (i) reconocer las necesidades, características y particulares socioeconómicas y culturales de los territorios; (ii) promover la integración de los territorios más apartados al interior de las regiones y así mismo su integración con el resto del país; (iii) construirse desde las regiones y territorios con la participación de las autoridades locales; y (iv) promover una articulación multinivel para intervenir de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.



INSTRUMENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ



Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)



- La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.
- La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.
- El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados.



Sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política

Decreto Ley 895 de 2017

"Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"

Objeto. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política tiene por objeto contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución.

Programas: (i) Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política. (ii) Protección Integral para las y los integrantes de nuevos movimientos o partidos políticos. (iii) Seguridad para las comunidades y organizaciones en los territorios. (iv) Promotores (as) Comunitarios de Paz y Convivencia. (v) Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas que se declaren en oposición. (vi) Sistema de Alertas Tempranas (vii) Evaluación de Riesgo.



Unidad de búsqueda de personas desaparecidas

- Decreto 589 de 2017

“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”

Objeto. La UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género.



Comisión para el esclarecimiento de la verdad

- **Objetivos:**

- Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado.
- Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas; de responsabilidad de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y de toda la sociedad de lo que sucedió.
- Promover la convivencia en los territorios, mediante una ambiente de diálogo y la creación de espacios para oír las diferentes voces.

El trabajo de la Comisión: *(i) Estará centrado en las víctimas del conflicto y buscará asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho la verdad. (ii) Será un mecanismo imparcial e independiente, de carácter transitorio. (iii) Deberá contar con un proceso de participación amplia y pluralista. (iv) Será una entidad de nivel nacional pero con enfoque territorial. (v) Tendrá un enfoque diferencial y de género. (vi) Será un mecanismo de carácter extra-judicial.*



Sistema integral de verdad, justicia y reparación

Es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales.

Sus objetivos son:

- (i) Lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas
- (ii) Asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido
- (iii) Garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema
- (iv) Contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto

Integralidad: Los distintos mecanismos están interconectados de manera coherente.

Condicionalidad: Cualquier tratamiento especial de justicia estará condicionado a la no repetición, así como a la contribución al esclarecimiento de la verdad y a la reparación

Participación: Las víctimas participan en todas las instancias de los diferentes

procesos en el Sistema



Consejo nacional de paz

DECRETO LEY 885 de 2017 “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”

- Créase el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.
- El Comité Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.



Agencia colombiana para la reintegración de personas y grupos alzados en armas

- DECRETO LEY 897 de 2017

Objeto: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.



Programa integral de sustitución de cultivos ilícitos

- Es una apuesta nunca antes desarrollada en Colombia para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. Hace parte del Punto 4 ‘Solución al Problema de las Drogas Ilícitas’, del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y es un capítulo especial de la Reforma Rural Integral -RRI- (Punto 1) para transformar de manera integral las condiciones de vida de las comunidades rurales, mediante la superación de la pobreza y de la brecha entre el campo y la ciudad. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias.



Comisión nacional de garantías de seguridad

- Decreto Ley 154 de 2017

la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, cuyo objeto es el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de los derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. La Comisión también armonizará dichas políticas para garantizar su ejecución,



Acción integral contra minas antipersonas

La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, coordinada por el Despacho del Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto.

Se le asignan a esta dependencia funciones propias de Autoridad Nacional en materia de AICMA, lo que constituye un hito en Colombia, por cuanto supone el compromiso institucional del Estado colombiano de fortalecerse institucionalmente y lograr así la articulación encaminada a la respuesta efectiva frente a la amenaza derivada de las minas antipersonal y las municiones sin explosionar y el enfoque de acciones en un panorama de posconflicto.

Sus Acciones: (i) Incrementar la capacidad de desminado y respuesta rápida. (ii) Fortalecer la coordinación interinstitucional, para la regulación de los actores de la AICMA, (iii) Fortalecer la presencia territorial, para la construcción de planes AICMA, con la participación de comunidades y autoridades locales, (iv) Consolidar un sistema de gestión de información oportuno, claro, robusto, proveniente de los territorios



Gracias



 GOBIERNO DE COLOMBIA